

RESOLUCIÓN No.590
(27 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN 053 DE 19 DE FEBRERO 2021 Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS

EL Agente Especial Interventor suplente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificada con el NIT 891.079.999-5, designado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 02152000130356 fecha 15 de septiembre de 2021, posesionando mediante Acta S.D.P.S.S 002 de 17 de septiembre de 2021, de la intervención ordenada mediante la Resolución 360 de 01 de febrero de 2019 y prorrogada mediante las Resoluciones 007566 de 01 de agosto de 2019 ,009242 de 30 de julio de 2020 y 024 del 2 de febrero del 2021, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas la Resolución 2599 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 000360 del 1 de febrero de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la posesión inmediata de los bienes, haberes y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificada con el NIT 891.079.999-5, ubicada en la Carrera 14 #22-200 del municipio de Montería, por el término de seis (6) meses, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, de conformidad con las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y su prórroga.

Que para el efecto designó como Agente Especial Interventor al Doctor OMAR ALEXANDER PRIETO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.044 de Bogotá D.C y en ese sentido quedó facultado para ejercer las funciones de Representante Legal del HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, a partir de la fecha de su posesión, correspondiéndole la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que les asigna la ley.

Posteriormente la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución No. 006240 del 25 de junio de 2019, removió al anterior Interventor OMAR ALEXANDER PRIETO GARCIA y designó como nuevo Agente Especial Interventor al Doctor RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLON, quien toma posesión en el cargo mediante Acta S.D.M.E. 013 de 26 de junio de 2019, con plenas facultades de representante legal de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería, Córdoba.

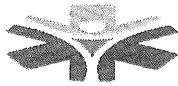
Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución Número 007566 de 01 de agosto de 2019 prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA identificada con el Nit No. 891.079.999-5 ordenada mediante Resolución 00360 del 01 de febrero de 2019, por el término de un año, es decir desde el 02 de agosto de 2019 hasta el 02 de agosto de 2020, y prorrogada por la Resolución N° 009242 del 30 de julio del 2020, hasta el 03 de febrero del 2021.

Que la Presidencia de la República mediante Resolución Ejecutiva N° 024 del 2 de febrero del 2021, prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA, por el término de un año, es decir del 04 de febrero de 2021 hasta el 03 de febrero de 2022.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que mediante la resolución 053 de 19 de febrero 2021, emitida por el Agente Especial Interventor, le dieron de baja a los activos de la institución hospitalaria que se encuentran relacionados en el acta de baja N° 0001 del 3 de diciembre del 2020 y así mismo en la resolución 053 de 19 de febrero de 2021.

Que la resolución 053 de 19 de febrero 2021, establece la destinación final de los activos. Estipulando que los primero MIL CINCUENTA Y UN (1.051) activos relacionados en el acta de baja N° 0001 del 3 de diciembre del 2020 se realizaría a



RESOLUCIÓN No.590
(27 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN 053 DE 19 DE FEBRERO 2021 Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS

través de la venta de chatarra y los tres (3) últimos activos relacionado en el acta baja N° 0001 del 3 de diciembre del 2020 se comercializará a través de la "vía martillo" del banco popular.

Que la institución hospitalaria adelanto todos los trámites pertinentes para realizar la venta de los activos AMBULANCIA (TOYOTA LAND CRUISSE) placa OHK599, Ambulancia (Mazda) placa OQE-068 y ambulancia (Mazda) código 0000000641 por "vía martillo" del Banco Popular, pero esta venta no se pudo realizar debido a que los activos no cumplían con la documentación legal (SOAT, TECNO MECANICA, IMPRONTA) documentos indispensable para la venta como lo establece la Resolución 5748 de 2016, artículo 1°. "Verificación de la transferencia del derecho de dominio del vehículo".

Que la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, mediante el Agente Especial Interventor elevo consulta ante el Ministerio de Transporte sobre el trámite correspondiente que se debía llevar con los activos dados de baja correspondiente a los vehículos de emergencias. Que mediante oficio con radicado MT N° 20211341063411 el Ministerio emite concepto; "su entidad estudie la viabilidad de desintegrar los vehículos objeto de consulta, deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos del 9 al 13 de la Resolución 646 de 2014, modificada por la Resolución 3125 de 2014, expedidas por este Ministerio, citada en precedencia. En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, concepto que se emite dentro del término señalado en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, y tiene el alcance de que trata el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia no son de obligatorio cumplimiento ni tienen efectos vinculantes".

Que mediante acta de #005 del 08 de noviembre del 2021 del comité de sostenibilidad del sistema contable y financiero de la ESE Hospital san jerónimo de Montería se establece "Que se realice la actualización de la estructura funcional y operativa del área de almacén y suministro para incluir el proceso de desintegración vehicular y así mismo someter los vehículos tipo de ambulancia al proceso de desintegración vehicular".

Que la resolución 536 de 25 de noviembre del 2021, emitida por el Agente Especial Interventor de la institución hospitalaria realizo actualización de la Estructura Funcional Y Operativa del área de almacén y suministro de la E.S.E, donde se encuentra regulado la desintegración vehicular en la ESE Hospital San Jerónimo de Montería.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta todo lo anterior, el Agente Especial Interventor, actuando en calidad de Gerente de la institución hospitalaria y en ejercicio de las funciones asignadas por la Superintendencia Nacional de Salud,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo tercero de la resolución 053 de 19 de febrero 2021, donde se ordena la venta por "vía martillo" del Banco Popular y se establezca la desintegración vehicular de los siguientes activos que a continuación se relacionan:

VEHICULOS			
TIPO	MARCA	MODELO	PLACA
Ambulancia	Mazda	1996	OQE-068
Ambulancia	Toyota		OHK599
Ambulancia	Mazda	1996	



RESOLUCIÓN No.590
(27 de diciembre de 2021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN 053 DE 19 DE FEBRERO 2021 Y SE
DICTAN OTRAS MEDIDAS**

EL Agente Especial Interventor suplente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificada con el NIT 891.079.999-5, designado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 02152000130356 fecha 15 de septiembre de 2021, posesionando mediante Acta S.D.P.S.S 002 de 17 de septiembre de 2021, de la intervención ordenada mediante la Resolución 360 de 01 de febrero de 2019 y prorrogada mediante las Resoluciones 007566 de 01 de agosto de 2019, 009242 de 30 de julio de 2020 y 024 del 2 de febrero del 2021, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas la Resolución 2599 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 000360 del 1 de febrero de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la posesión inmediata de los bienes, haberes y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificada con el NIT 891.079.999-5, ubicada en la Carrera 14 #22-200 del municipio de Montería, por el término de seis (6) meses, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, de conformidad con las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y su prórroga.

Que para el efecto designó como Agente Especial Interventor al Doctor OMAR ALEXANDER PRIETO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.044 de Bogotá D.C y en ese sentido quedó facultado para ejercer las funciones de Representante Legal del HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, a partir de la fecha de su posesión, correspondiéndole la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que las asigna la ley.

Posteriormente la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución No. 006240 del 25 de junio de 2019, removió al anterior Interventor OMAR ALEXANDER PRIETO GARCIA y designó como nuevo Agente Especial Interventor al Doctor RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLON, quien toma posesión en el cargo mediante Acta S.D.M.E. 013 de 26 de junio de 2019, con plenas facultades de representante legal de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería, Córdoba.

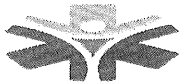
Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución Número 007566 de 01 de agosto de 2019 prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA identificada con el Nit No. 891.079.999-5 ordenada mediante Resolución 00360 del 01 de febrero de 2019, por el término de un año, es decir desde el 02 de agosto de 2019 hasta el 02 de agosto de 2020, y prorrogada por la Resolución N° 009242 del 30 de julio del 2020, hasta el 03 de febrero del 2021.

Que la Presidencia de la República mediante Resolución Ejecutiva N° 024 del 2 de febrero del 2021, prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA, por el término de un año, es decir del 04 de febrero de 2021 hasta el 03 de febrero de 2022.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que mediante la resolución 053 de 19 de febrero 2021, emitida por el Agente Especial Interventor, le dieron de baja a los activos de la institución hospitalaria que se encuentran relacionados en el acta de baja N° 0001 del 3 de diciembre del 2020 y así mismo en la resolución 053 de 19 de febrero de 2021.

Que la resolución 053 de 19 de febrero 2021, establece la destinación final de los activos. Estipulando que los primero MIL CINCUENTA Y UN (1.051) activos relacionados en el acta de baja N° 0001 del 3 de diciembre del 2020 se realizaría a



RESOLUCIÓN No.590
 (27 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN 053 DE 19 DE FEBRERO 2021 Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS

través de la venta de chatarra y los tres (3) últimos activos relacionado en el acta baja N° 0001 del 3 de diciembre del 2020 se comercializará a través de la "vía martillo" del banco popular.

Que la institución hospitalaria adelanto todos los trámites pertinentes para realizar la venta de los activos AMBULANCIA (TOYOTA LAND CRUISSE) placa OHK599, Ambulancia (Mazda) placa OQE-068 y ambulancia (Mazda) código 0000000641 por "vía martillo" del Banco Popular, pero esta venta no se pudo realizar debido a que los activos no cumplían con la documentación legal (SOAT, TECNO MECANICA, IMPRONTA) documentos indispensable para la venta como lo establece la Resolución 5748 de 2016, artículo 1°. "Verificación de la transferencia del derecho de dominio del vehículo".

Que la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, mediante el Agente Especial Interventor elevo consulta ante el Ministerio de Transporte sobre el trámite correspondiente que se debía llevar con los activos dados de baja correspondiente a los vehículos de emergencias. Que mediante oficio con radicado MT N° 20211341063411 el Ministerio emite concepto; "su entidad estudie la viabilidad de desintegrar los vehículos objeto de consulta, deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos del 9 al 13 de la Resolución 646 de 2014, modificada por la Resolución 3125 de 2014, expedidas por este Ministerio, citada en precedencia. En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, concepto que se emite dentro del término señalado en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, y tiene el alcance de que trata el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia no son de obligatorio cumplimiento ni tienen efectos vinculantes".

Que mediante acta de #005 del 08 de noviembre del 2021 del comité de sostenibilidad del sistema contable y financiero de la ESE Hospital san jerónimo de Montería se establece "Que se realice la actualización de la estructura funcional y operativa del área de almacén y suministro para incluir el proceso de desintegración vehicular y así mismo someter los vehículos tipo de ambulancia al proceso de desintegración vehicular".

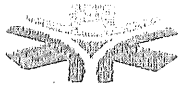
Que la resolución 536 de 25 de noviembre del 2021, emitida por el Agente Especial Interventor de la institución hospitalaria realizo actualización de la Estructura Funcional Y Operativa del área de almacén y suministro de la E.S.E, donde se encuentra regulado la desintegración vehicular en la ESE Hospital San Jerónimo de Montería.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta todo lo anterior, el Agente Especial Interventor, actuando en calidad de Gerente de la institución hospitalaria y en ejercicio de las funciones asignadas por la Superintendencia Nacional de Salud,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo tercero de la resolución 053 de 19 de febrero 2021, donde se ordena la venta por "vía martillo" del Banco Popular y se establezca la desintegración vehicular de los siguientes activos que a continuación se relacionan:

VEHICULOS			
TIPO	MARCA	MODELO	PLACA
Ambulancia	Mazda	1996	OQE-068
Ambulancia	Toyota		OHK599
Ambulancia	Mazda	1996	



RESOLUCIÓN No.590
 (27 de diciembre de 2021)


POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN 053 DE 19 DE FEBRERO 2021 Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS

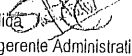

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR a la subgerencia administrativa y financiera adelantar todos los tramites tendientes a enajenar los activos AMBULANCIA (TOYOTA LAND CRUISE) placa OHK-599, Ambulancia (Mazda) placa OQE-068 y ambulancia (Mazda) código 0000000641 relacionados en la resolución 053 de 19 de febrero 2021, se realice a través del proceso de desintegración vehicular, según lo establecido en la actualización aprobada mediante la resolución 536 de 25 de noviembre del 2021 de la estructura funcional y operativa del área de almacén y suministro de la E.S.E.

ARTICULO TERCERO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Montería, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLON
 Agente Especial Interventor
 E.S.E Hospital San Jerónimo De Montería

Revisó: Sergio Muñoz-jefe Oficina Jurídica 
 Aprobó: Gina Nisperuza Llorente - Subgerente Administrativo y Financiero 
 Proyecto: María Alejandra Sierra -Abogada Contratista 